

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALIA DE PARTES

**RE** 03 FEB 2026  
16:51  
HORA  
ANEXO Documentación (14)  
RECIBE Raúl García

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría del Ayuntamiento
Nº de Oficio:	SA/JFPR/0515/2026
Asunto:	Solicitud
	30 de Enero de 2026
	Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TAMAULIPAS, 66 LEGISLATURA.  
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Dr. Armando Martínez Manríquez**, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien actúa con el Secretario del Ayuntamiento **Lic. José Francisco Pérez Ramírez**, quien autoriza y da fe en términos del artículo 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción IV, 64, fracción IV, 68, 130, 131, de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, fracciones II y XLIII, 51, segundo párrafo, inciso b), 2).- 53, 55, fracciones IV y XIV y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el debido respeto, comparezco ante esa Honorable Representación popular, promoviendo **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se otorga la aprobación para que el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas desincorpore de su patrimonio municipal y celebre contrato de donación respecto del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m<sup>2</sup>, localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros de Altamira, Tamaulipas; con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio ALT/SOPDUEMA/JTMM/0014/2025 de fecha 15 de Enero del presente año, el Arquitecto José Tomás Medrano Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas solicitó que se llevaran a cabo las gestiones necesarias para que en la próxima

sesión de Cabildo se sometiera a aprobación la propuesta de donar en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social un área de equipamiento para la construcción y operación de un centro de educación y cuidado infantil (CECI). (Anexo 1)

**SEGUNDO.-** El día jueves 29 de Enero del año en curso se llevó a cabo la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas del período 2024-2027 y por acuerdo de Cabildo número **2026-SO-XXXI-03. SE APROBÓ por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m<sup>2</sup>, localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).** (Anexo 2)

**TERCERO.-** Algunas investigaciones han demostrado que los lugares seguros como los centros de educación pueden ayudar a los niños a adquirir capacidades cognitivas y lingüísticas y prepararlos para su posterior éxito escolar, además de reducir la frecuencia de las dificultades emocionales; por lo tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la desincorporación y donación del inmueble antes mencionado para que se construya un Centro de Educación y Cuidado Infantil ya que proporciona a las madres un entorno seguro y profesional para el cuidado de sus hijos mientras trabaja o estudia, lo que reduce significativamente su estrés y ansiedad, permitiéndole a la madre enfocarse en su empleo, sabiendo que su hijo está en un lugar seguro, favoreciendo su productividad y participación en la fuerza laboral.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su

Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

**SEGUNDO.-** Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscripto desempeño actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta. (Anexo 3)

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas ejerce esa autonomía.

**CUARTO.-** Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, **los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado** para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

**QUINTO.-** Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la

transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes del dominio privado; y en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, y demás aplicables.

**SEXTO.**— Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se regirá por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los 100 compromisos de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo con el pueblo de México, se estableció la política de cuidados, y se han puesto en marcha los Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI), en donde las niñas y los niños se educan, se cuidan y se acompañan en entornos seguros y llenos de afecto.

De acuerdo con las estadísticas, en México siete de cada diez mujeres jóvenes y ocho de cada diez mujeres adultas que no trabajan, señalan que no pueden hacerlo porque realizan labores del hogar o porque deben cuidar a sus hijos. Por ello, con los CECI se busca que el cuidado deje de recaer en los hombros de las mujeres y se convierta en una responsabilidad con el Estado, es por ello que el objetivo es la construcción de mil nuevos CECI en el país.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como consciente de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los poderes estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población,

vengo a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, tenga a bien aprobar la expedición del siguiente:

**Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m<sup>2</sup>, localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m<sup>2</sup>, localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble referido en el artículo anterior, se encuentra actualmente inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con clave catastral: 04-01-13-012-001 y con una superficie de 2,913.64 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE:** 95.00 metros con reserva ecológica,  
**SUR:** 78.00 metros con calle Jesús Leos Torres,  
**ESTE:** 16. 00 metros con Lote 3, Manzana 1, y  
**OESTE:** 57.00 metros con calle Fausto Cordero.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la celebración del contrato de donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante el cual

adquiere el inmueble antes descrito. Señalando que el donatario será quien cubra los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si el beneficiario no destina el bien inmueble, materia del presente decreto para el fin señalado anteriormente, dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

